



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 15 de febrero de 2021

OFICIO No. 224

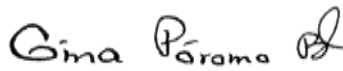
Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA.
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL FUTURO LIMITADA, NIT.
891.101.627-4 APODERADO: JIMENA CANDELO PERDOMO. DEMANDADO:
MARIA NINFA VARGAS URAZAN, C.C. 26.533.647. Rad. No. 410014189006-
2020-00707-00**

Me permito comunicarle que Mediante auto de fecha 27 de enero de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado DECRETO la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que se levanta el embargo y secuestro del Bien Inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 200-29869 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, y acusado como propiedad de MARÍA NINFA VARGAS URAZAN, identificado con la C.C. No. 26.533.647.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por este Juzgado, mediante oficio No. 1.792 de fecha 3 de diciembre de 2020.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321
Firmado Por:**

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-
HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
**561f32f4a9607db3d8f052ceeca765bb5a50609baf4f939b747a1820e6b97d1
7**

Documento generado en 15/02/2021 04:37:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co